



JOSE SOLANO CABALLERO (1 de 1)

Alcalde
Fecha Firma: 15/12/2023
Firma: 70a89f92693af6344d36
HASH: 40da149936

AYUNTAMIENTO
DE
LAS CABEZAS DE SAN JUAN
(SEVILLA)

JOSÉ SOLANO CABALLERO , ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA)

HACE SABER

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2023, aprobó inicialmente la **ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

Que el expediente relativo a dicho acuerdo ha permanecido expuesto al público por un plazo de treinta días, sin haberse presentado alegación alguna. El anuncio de la aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 252, de fecha 31 de octubre de 2023 y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento

Al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional, el acuerdo de aprobación inicial se entiende como definitivo.

A los efectos previstos en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Locales, se publica el texto íntegro para su entrada en vigor:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (LEY 7/2022, de 8 de abril)

ARTÍCULO 1º. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.3 y 142 de la Constitución Española, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, este Ayuntamiento establece prestación patrimonial pública no tributaria derivada de la prestación del servicio de GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º. Objeto

El objeto de la prestación patrimonial pública o tributaria está constituido por la prestación del servicio de GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS , previsto en el artículo 20.4 del Real

Cód. Validación: JSP49QYRWM2Z2CX34QCCKAP
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

ARTÍCULO 3º. Obligados al pago

Están obligados al pago las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria -LGT-, que utilicen el servicio.

En nuestro caso serán todos los incluidos en el padrón de la Tasa sobre Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos Urbanos.

ARTÍCULO 4º. Obligación de contribuir

Nace la obligación de contribuir cuando se inicia la prestación del servicio.

ARTÍCULO 5. Tarifa

La cantidad a liquidar y exigir por la tarifa será única, tanto para las viviendas unifamiliares, pisos, centros oficiales o similares, como para los establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

El importe anual ascenderá a la cantidad de 44,25 €.

ARTÍCULO 6. Gestión y liquidación

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se preste o desarrolle no procederá satisfacer la tarifa y, en su caso, procederá la devolución del importe pagado.

El pago se efectuará mediante un único pago, durante el primer semestre del año, con excepción de la liquidación de alta inicial en el padrón que se recaudará por ingreso directo.

En caso de divorcio o separación legal de los propietarios de la vivienda objeto del servicio, podrá ser liquidado el tributo al propietario que figure con el derecho de uso y disfrute en el convenio regulador, salvo oposición expresa de alguno de los copropietarios.

En los casos de cese de una actividad comercial o industrial, ésta deberá ser comunicada por el sujeto pasivo a la administración en el plazo de un mes desde que se produzca la misma, aportando el modelo 036 y, en su caso, la baja en el régimen de trabajadores por cuenta propia de la Seguridad Social. A partir de este instante y, tras la comprobación efectuada por los servicios de inspección, se procederá, en su caso, a reconocer la baja en el padrón. También se producirá dicha baja si el Ayuntamiento tiene constancia de la misma por haberse producido un cambio de titularidad de la actividad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el referido acuerdo los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.



Cód. Validación: JSP49QYRWM2Z2CXX34QGCFKAP
Verificación: <https://lascabezadesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2